

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA Y DERECHO DE SUPERFICIE, DE BIENES INMUEBLES TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO TECNOBAHIA, EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CADIZ

ÍNDICE DEL CLAUSULADO:

PRIMERA. SUELOS A OFERTAR

SEGUNDA. CARÁCTER Y NATURALEZA

TERCERA. OFERTANTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CUARTA. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

QUINTA. CONDICIONES A LAS QUE QUEDARA SOMETIDA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPERFICIE

SEXTA. ESCRITURA PÚBLICA

ANEXOS

ANEXO I.-RELACIÓN DE PARCELAS PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA QUE SE LICITA, POTENCIAS ADSCRITAS Y PRECIOS MÍNIMOS DE LICITACIÓN.

ANEXO II.- INDICACIÓN DE LAS PARCELAS POR LAS QUE SE LICITA.

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTRA INCURSO ENLOS SUPUESTSO DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PREVENCIÓN POR TERCEROS CONTRATADOS.

ANEXO VI.- MODELO DE OFERTA DE COMPRA.

ANEXO VII.- MODELO DE OFERTA DE DERECHO DE SUPERFICIE.

ANEXO VIII.- MODELO DE AVAL

ANEXO IX.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

I

SUELOS A OFERTAR

PRIMERA.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Agencia IDEA) es propietaria en pleno dominio de las parcelas industriales que se incluyen en la relación de inmuebles que se adjunta al presente pliego de condiciones, como **Anexo I**, ubicadas en el enclave de El Puerto de Santa María del Parque Tecnológico TecnoBahía.

II

CARÁCTER Y NATURALEZA

SEGUNDA.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- En base a lo anterior, las presentes Condiciones tienen por objeto promover la presentación de ofertas para la enajenación directa de los suelos relacionados, así como la constitución de un derecho de superficie sobre los mismos, que previo su estudio, información y propuesta, serán aceptadas, en su caso, por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud de las competencias delegadas a su favor.

CUARTA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los actos previos a la aceptación de la oferta y el acuerdo del Director General del Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aceptando la oferta, por su condición de actos separables, quedan sometidos a las reglas de Derecho Público, siendo competente para conocer de los mismos la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a sus efectos y extinción se registrarán por las Normas de Derecho Privado.

III

OFERTANTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

QUINTA.- Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas con plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo con la legislación civil vigente y cuya actividad a desarrollar sea acorde con los usos previstos en el Plan Parcial correspondiente al enclave de El Puerto de Santa María, Cádiz, del Parque Tecnológico TecnoBahía.

También podrán presentar ofertas sobre parcelas, personas físicas o jurídicas que las adquieran u obtengan el derecho de superficie para su arrendamiento a otras que en ellas desarrollen actividades de las previstas en el citado Plan Parcial, una vez construidas en esas parcelas las instalaciones productivas por ellas requeridas. Deberá existir un compromiso de arrendamiento de esos inmuebles entre la ofertante y la empresa que desarrollará la actividad, que posibilite a ésta el desarrollo de la actividad a largo plazo.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente con que se acredite su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La capacidad de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de este contrato.

En estos supuestos, deberá, además, acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

SEXTA.- Las ofertas sobre las parcelas podrán presentarse, salvo que se indique lo contrario en la relación actualizada de parcelas, según las siguientes modalidades:

- a) Oferta de compra en firme del bien inmueble.
- b) Oferta de derecho de superficie del bien inmueble. La duración del derecho de superficie no podrá ser superior a 50 años.

Respecto de cada inmueble, cada licitador únicamente podrá presentar una de las opciones descritas en las letras a) y b) de este apartado.

No se admitirán en ningún caso a un mismo licitador ofertas distintas sobre las mismas parcelas.

Se entenderá por “mismo licitador” cuando haya identidad de persona física o, tratándose de persona jurídica, cuando formen parte de un Grupo de Sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y, en las Cooperativas, cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica.

No se admitirán las ofertas presentadas por personas interpuestas o vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el art. 16.2 de la Ley de Impuesto de Sociedades.

SEPTIMA.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa considerada de conformidad con los criterios que se indican en la estipulación UNDÉCIMA, sin que la presentación de ésta genere derecho alguno de para el ofertante, pudiéndose declarar desierta la adjudicación si lo considera procedente.

OCTAVA.- Las ofertas podrán presentarse tanto para parcelas individuales como para varias de forma conjunta, en una única oferta. En este segundo caso, habrá de consignarse si se trata de vincular las parcelas a su adjudicación conjunta o individualizada.

En el supuesto que se presente oferta a distintas parcelas para la adjudicación de una sola entre ellas, el ofertante determinará un orden de prioridad y el precio correspondiente.

IV

PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

NOVENA.- Las ofertas deberán presentarse en el plazo que indique la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía (BOJA) y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (www.agenciaidea.es) hasta las 14.00 horas. Si el último día del plazo fuere inhábil, se considerará que éste termina a las 14.00 horas del inmediato hábil posterior. A estos efectos, se consideran inhábiles los sábados.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci 17 A (41092-SEVILLA) o en las Gerencias Provinciales cuyas direcciones son:

ALMERÍA: Avda. Pablo Iglesias nº 24 (04003-ALMERÍA).

CÁDIZ: Alameda Apodaca nº 20 (11003-CÁDIZ).

CÓRDOBA: Plaza Cardenal Toledo nº 6 (14001-CÓRDOBA).

GRANADA: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Edificio BIC Granada, Avda. de la Innovación nº 1 (18016-GRANADA).

HUELVA: Avda. de Andalucía nº 6, bajo A. (21004-HUELVA).

JAÉN: Carrera de Jesús, nº 9, bajo (23002-JAÉN).

MÁLAGA: C/Cister nº 5, bajo (29015-MÁLAGA).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada a juicio de la Agencia. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada con la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto de esta cláusula, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicados, los Gerentes Provinciales o el Secretario General, en los casos de presentación en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

No se admitirán ofertas presentadas fuera de los lugares o por medios distintos de los indicados.

DECIMA.- Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1,2 y 3. En cada uno figurará el nombre del ofertante y la denominación de la presente licitación, (PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA Y DERECHO DE SUPERFICIE, DE BIENES INMUEBLES TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO TECNOBAHIA, EL PUERTO DE SANTA MARIA, CÁDIZ) e incluirá la documentación que a continuación se indica:

a) Sobre número 1 (cerrado y firmado):

a.1) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía

Garantía en las ofertas de compra en firme: consistente en el 25 % del precio mínimo del inmueble que figura en la relación de inmuebles del **Anexo I**.

Garantía en las ofertas del derecho de superficie: consistente en el 5 % del precio mínimo del inmueble que figura en la relación de inmuebles del **Anexo I**.

Estas cantidades deberán ser ingresadas en efectivo en la siguiente cuenta corriente:

Titular: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Entidad: UNICAJA

Cuenta: 2103.3068.49.0230000024

b) Sobre número 2 (cerrado y firmado):

b.1) Indicación de la parcela o parcelas que se licitan, y en caso de que se oferte a más de un inmueble con la intención de que se le adjudique uno sólo de ellos, orden de prioridades para la adjudicación (**Anexo II**).

b.2) Documentos acreditativos de la capacidad para contratar.

Se incorporarán en este sobre todos los documentos relacionados en el **Anexo IX**.

b.3) En su caso, datos identificativos y documentos acreditativos de la capacidad para contratar, relacionados en el **Anexo IX**, de la persona física o jurídica que va a desarrollar

la actividad, si ésta fuera distinta de la ofertante, y compromiso de arrendamiento a largo plazo, a dicha persona física o jurídica, de las parcelas e inmuebles a construir requeridos para el desarrollo de la actividad.

b.4) Declaración de no estar incurso en los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y del 16.2 de la Ley del Impuesto de Sociedades (**Anexo III**).

b.5) Una copia del presente pliego firmado en todas sus páginas.

b.6) Memoria con el siguiente contenido:

Informe del proyecto y la actividad que va a desarrollar el ofertante o la persona física o jurídica a la que arriende las parcelas e inmuebles a construir, justificando el cumplimiento de la normativa urbanística de la actividad a implantar.

b.7) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitadora, conforme al modelo que se acompaña (**Anexo IV**) de que el ofertante:

- No está incurso en las prohibiciones de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- No forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere al Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos,
- Está al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en los últimos dos años por infracciones graves o muy graves en dicha materia.

b.8) Compromiso de cumplimiento de los deberes de prevención por terceros contratados o subcontratados (**Anexo V**)

La falsedad de dichas declaraciones, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para el licitador que se hubiere presentado o de resolución de contrato que se hubiere concertado con el licitador infractor, y la consecuente pérdida de la garantía que hubiere presentado, en su caso, cuyo importe hará suyo la Agencia IDEA en concepto de cláusula penal que expresamente se pacta.

c) Sobre número 3 (cerrado y firmado):

c.1) Proposición económica formulada con arreglo al modelo del **Anexo VI** (Oferta de compra), **Anexo VII** (Oferta de derecho de superficie), debidamente firmada y fechada.

UNDÉCIMA.- La Mesa de contratación se constituirá en la sede de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci 17A, y estará integrada por seis

miembros designados por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, eligiéndose por los mismos un Presidente y un Secretario. Éste último podrá ser cualquier técnico de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que designe el Director General.

La Mesa, en primer lugar, abrirá el sobre número 1 y comprobará la constitución de la garantía exigida en la cláusula décima a.1), rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma. Este acto de exclusión será recurrible por los excluidos sin perjuicio del posible recurso contra el acuerdo final.

A continuación, abrirá el sobre número 2 y calificará los documentos incluidos en el sobre.

En relación con la documentación contenida en el sobre número 2, una vez analizada, la Mesa solicitará su complemento y subsanación, si ello fuere necesario, para lo que otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles, de forma que solo admitirá a los oferentes que reúnan las condiciones requeridas al efecto para licitar.

Los proyectos asociados a las ofertas deberán cumplir con los requisitos exigidos en la ordenación urbanística vigente, y en particular con el Plan Parcial PP-N0-6 que desarrolla el enclave del Parque Tecnológico TecnoBahía en el que se ubican las parcelas, y que comprende únicamente los siguientes usos:

“Serán industrias de investigación, desarrollo o de producción de procesos tecnológicamente avanzados. Se prohíben las industrias de procesos primarios y las que su uso principal sea el almacenamiento”.

La insuficiente justificación del cumplimiento de esta normativa urbanística podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Posteriormente, en fecha que será anunciada en la web de la Agencia IDEA, tendrá lugar el acto público de apertura del sobre número 3. En el mismo se expondrá lo acontecido con anterioridad, incluida la relación de ofertas no admitidas, procediéndose a la lectura de las correspondientes ofertas para general conocimiento.

En ningún caso podrán admitirse ofertas de compras con precios inferiores a los indicados para cada parcela en la relación contenida en el **Anexo I**, los cuales tendrán la consideración de mínimos, ni ofertas de derecho de superficie cuyo canon sea inferior al 5% del precio mínimo de venta.

Una vez desestimadas aquellas ofertas que no cumplan los requisitos reseñados en este Pliego, la Mesa, al formular la propuesta de adjudicación de parcelas, resolverá los supuestos de concurrencia sobre las mismas entendiéndose en cualquier caso aplicable el siguiente criterio de prelación:

1. Oferta de compra en firme.
2. Oferta de derecho de superficie

Es decir, en caso de concurrencia de ofertas sobre la misma parcela tendrá preferencia la oferta de compra en firme sobre el derecho de superficie.

Una vez aplicados estos criterios de preferencia entre las distintas modalidades, en caso de concurrencia de más de una oferta sobre la misma parcela, la mesa propondrá la adjudicación de la parcela a aquella oferta que presente una mejor propuesta económica.

En caso de empate, concurriendo dos ofertas sobre la misma parcela que cumplan todos los requisitos y oferten el mismo precio se resolverá la licitación mediante pujas a la llana.

En este caso, la Mesa convocará un nuevo acto público dentro de los quince días posteriores en el que requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

La Mesa remitirá el contenido de todos los sobres, con su informe y propuesta al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en cuanto órgano de contratación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que proceda a la aceptación de la oferta que, de acuerdo con los criterios anteriores y los de interés público y rentabilidad social, considere más adecuada, o para que declare, si lo considerase procedente, desierta la licitación.

Con el acuerdo de adjudicación quedará perfeccionado el contrato de compraventa, siendo obligatorio para ambas partes.

El acuerdo de adjudicación definitivo será notificado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan presentado ofertas, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura del sobre número 3 en acto público.

DECIMOSEGUNDA.- Se devolverá la garantía de aquellas ofertas que no hayan sido aceptadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el último que goza la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para aceptar la oferta.

V

CONDICIONES A LAS QUE QUEDARA SOMETIDA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DERECHO DE SUPERFICIE

DECIMOTERCERA.-

El precio, excluido el IVA, se considerará “cierto a tanto alzado”.

1. Para las ofertas de compra en firme de inmuebles y derechos de superficie, en el pago del precio o del primer canon, incrementado con el IVA y/o los tributos que correspondan, se descontarán las cantidades entregadas previamente en concepto de garantía.

2. Las condiciones a las que quedarán sometidas las adjudicaciones serán las siguientes:

2.1 Ofertas de compra en firme de inmuebles: una vez aceptadas y adjudicadas, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el comprador entregará el 30% del precio incrementado con el IVA correspondiente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la cláusula décima de este pliego de condiciones.

De dicha cantidad se descontará el importe de la garantía previamente aportada.

La adjudicación tendrá carácter provisional mientras el adjudicatario no efectúe el pago mínimo del 30% del precio, más el IVA correspondiente.

Una vez abonado dicho importe, la Agencia IDEA indicará al adjudicatario la fecha, hora y lugar de formalización de la escritura pública de compraventa. El resto del precio podrá pagarse al otorgamiento de la escritura de compraventa o mediante pago aplazado.

Pago al contado: En el momento de la firma de la escritura pública de compraventa se entregará el 70% restante del precio incrementado con el IVA, correspondiente mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros.

Pago aplazado: El 70% restante del precio se abonará en tantos plazos como el ofertante presente, pero al menos uno anual y no pudiendo ser el último vencimiento superior a veinticuatro meses contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública. El IVA correspondiente al 70% del precio se pagará en dicho acto mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros.

La compradora deberá garantizar el pago del precio aplazado más los intereses del aplazamiento con letras de cambio o pagarés avalados por entidad financiera, siendo de su cuenta los gastos originados por la creación, modificación o extinción de las citadas garantías.

Las cantidades aplazadas devengarán un interés anual igual al interés legal del dinero para el año en que se produzca la formalización de la operación que quedará incorporado de forma prorrateada al importe de los vencimientos del pago aplazado.

En caso de que el comprador incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, en su caso, y sin necesidad de que se le exija judicial o extrajudicialmente el pago, la cantidad aplazada devengará los correspondientes intereses al 15%. Así mismo la Agencia IDEA podrá declarar unilateralmente vencidas el resto de las cantidades aplazadas.

2.2 Ofertas de derecho de superficie: En el Derecho de Superficie, el CANON, excluido el IVA, será como mínimo el 5% del precio mínimo de venta establecido en el **Anexo I**. Una vez aceptadas y adjudicadas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, el adjudicatario deberá entregar el pago del primer canon incrementado con los tributos que en cada momento correspondan de acuerdo con la legislación vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la cláusula Décima de este pliego de condiciones, deducida la garantía previamente aportada.

La adjudicación tendrá carácter provisional mientras el adjudicatario no efectúe el pago mínimo del primer canon. Una vez abonado dicho importe, la Agencia IDEA indicará al adjudicatario la fecha, hora y lugar de formalización de la escritura pública de transmisión de derecho de superficie.

En los siguientes ejercicios, el canon ofertado y aceptado será abonado anualmente, mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en la cláusula Décima, por adelantado al menos 15 días antes del vencimiento de cada anualidad. El canon se incrementará o disminuirá de forma acumulativa cada año en el mismo porcentaje que el IPC general publicado para los meses de enero a diciembre inmediatamente anteriores, y quedará garantizado mediante aval, según modelo del **anexo VIII**, por importe de un canon más el IVA correspondiente y por condición resolutoria, siendo por cuenta del superficiario los gastos originados por la creación, modificación o extinción de la misma.

En caso de que el superficiario incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan incluida la ejecución del aval y/o la condición resolutoria, en su caso, y sin necesidad de que se le exija judicial o extrajudicialmente el pago, la cantidad aplazada o canon devengará los correspondientes intereses al 15%.

DECIMOCUARTA.-

La(s) parcela(s) se destinará(n) al uso previsto en el planeamiento urbanístico vigente y en la oferta, obligándose la compradora a que se solicite la licencia municipal de obras en el plazo máximo de 12 meses, a que se inicie la construcción de la edificación en el de 24 meses y a que se inicie la actividad en el de 36 meses a contar, en los tres casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

En caso de que no se cumpliera alguno o algunos de esos plazos por causa justificada, ésta podrá solicitar su ampliación a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con al menos un mes de antelación a su vencimiento, justificando la causa del incumplimiento. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá aprobar esa solicitud, o denegarla si considera que la justificación no es suficiente. En cualquier caso, incluyendo las ampliaciones que puedan concederse, los plazos máximos no podrán superar los 18 meses, 30 meses y 54 meses, respectivamente, contados en los tres casos desde la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones antes expresadas, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá exigir del adjudicatario una indemnización equivalente al precio de adjudicación de los terrenos más el valor, determinado por un tasador nombrado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de las construcciones, instalaciones y otras obras que el adjudicatario pudiera haber ejecutado en la parcela o parcelas adjudicadas.

Adicionalmente, para el caso de que se produzcan estos incumplimientos, se establece un pacto de retroventa, a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, inscribible en el Registro de la Propiedad, consistente en la facultad de adquirir los inmuebles por un precio de igual importe a la indemnización antes indicada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución, recuperando la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el pleno dominio de los inmuebles sin que le pueda ser reclamada por el concesionario ninguna contrapartida por las construcciones, instalaciones y otras obras que el adjudicatario pudiera haber ejecutado en la parcela o parcelas adjudicadas.

El pacto de retroventa, o la extinción del Derecho de Superficie, podrán ser aplicados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el plazo de 90 días desde que se verifique alguno de los incumplimientos antes citados.

DECIMOQUINTA.-

El comprador se obliga a integrarse en la entidad urbanística de conservación del enclave de El Puerto de Santa María del Parque Tecnológico TecnoBahía, para la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

DECIMOSEXTA.-

El comprador únicamente podrá gravar la(s) parcela(s) objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas para la ejecución del proyecto empresarial, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la(s) parcela(s) objeto de su oferta.

DECIMOSÉPTIMA.-

La parte compradora o el superficiario contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

- a) La no transmisión a un tercero de la(s) finca(s) objeto de esta oferta, ni de las construcciones en ellas realizadas, así como del derecho de superficie en el plazo de cinco años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

- b) Realizar a su cargo la urbanización interior de la(s) parcela(s).
- c) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la(s) parcela(s).

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de Condiciones estarán garantizadas con condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria, quedando exceptuadas las contenidas en las letras b) y c) antes descritas.

En todo caso, el pleno dominio de esta(s) parcela(s) con sus accesiones se recuperará(n) automáticamente para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, quien podrá inscribirla(s) a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 100% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde el día que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía haya requerido notarialmente el cumplimiento de las obligaciones al adjudicatario y hasta la recuperación por ella del mismo.

DECIMOCTAVA.-

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se comprometerá frente al comprador al saneamiento en caso de evicción y vicios ocultos.

Las partes con renuncia a cualquier otro fuero se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

DECIMONOVENA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista estará obligado a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por el contratista, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

VI ESCRITURA PÚBLICA

VIGÉSIMA.-

A.- En las ofertas de compra en firme, la formalización de la escritura pública de compraventa tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previa entrega del 30% del precio incrementado con el IVA correspondiente, indicándose para ello al comprador día, hora y lugar para el otorgamiento de la escritura pública.

La posesión se entregará en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá autorizar, previa solicitud justificada, que la compraventa se realice a través de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario. A tal efecto, la entidad adjudicataria solicitará a la Agencia IDEA que la compraventa de los terrenos se formalice con la entidad financiera o de leasing por ella designada, y se comprometerá formalmente a contratar con dicha entidad el correspondiente contrato de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario.

La entidad financiera o de leasing deberá aceptar la compraventa en las condiciones y en los términos contractuales establecidos en estas bases, siendo responsable solidario con la adjudicataria de su incumplimiento.

Lo anterior deberá ser realizado dentro del plazo establecido para la formalización de la escritura de compraventa.

B.- En las ofertas de constitución del derecho de superficie, la formalización de la escritura pública de constitución tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previa entrega del primer canon junto con el IVA correspondiente y se hará entrega del aval, según modelo del **Anexo VIII**, por importe de una canon más el IVA correspondiente.

La posesión se entregará en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública.

En su caso, la escritura pública incorporará, como elemento esencial del contrato, la obligación para la adjudicataria de arrendar las parcelas adjudicadas y los inmuebles en ellas construidos que se requieran, a largo plazo y nunca por un periodo inferior a 10 años, a la persona física o jurídica que en ellos desarrollará la actividad prevista en la memoria presentada.

VIGESIMOPRIMERA.-

Tal y como se establece cláusula sexta, el plazo máximo de duración del derecho de superficie será de 50 años, transcurrido el cual la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

propietaria del suelo, hará suya la propiedad de lo edificado sin derecho por parte del superficiario a indemnización alguna.

Todos los gastos e impuestos (incluso el Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana) que se originen como consecuencia de la extinción del derecho de superficie por el transcurso del plazo, serán satisfechos por el superficiario.

Además de extinguirse por el transcurso del plazo, para posibilitar la desaparición de la desmembración de dominios, el derecho que se constituye se extinguirá por consolidación mediante la redención del dominio sobre el suelo por el superficiario

En todo momento podrá la superficiaria redimir el derecho de superficie, adquiriendo por tanto tras su ejercicio el pleno dominio de las(s) finca(s). Para la fijación del precio de redención, se estimará el precio de adjudicación con los incrementos o disminuciones del IPC que, de forma acumulativa, hayan tenido lugar a partir del quinto año de su constitución. Esta medida no será aplicable al canon anual ya fijado en base al precio de adjudicación, pues dicho canon aumentará o disminuirá cada año en el mismo porcentaje que el IPC acumulativo. No obstante, si se redimiese antes de dos años contado desde la fecha de constitución, el 50 % del importe del canon abonado se integrará en el precio de redención.

En ningún caso se admitirá la redención parcial del derecho de superficie.

De otra parte, se le permite anticipar cantidades a cuenta de la futura redención. En tal supuesto, las cantidades entregadas producirán, desde el momento de la entrega, una reducción proporcional del respectivo canon anual en el mismo porcentaje que representen las cantidades anticipadas respecto del valor del suelo aplicable al tiempo de efectuarlas.

Una vez entregada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el total de las cantidades que representan el valor del suelo para un momento determinado, la superficiaria o la Agencia podrán requerirse notarialmente, para otorgar la correspondiente escritura que deberá realizarse en el plazo de 60 días.

Si transcurrido el plazo de duración del derecho de superficie, no llegara a efectuarse la redención del dominio por el superficiario, se producirá la recuperación prevista en el párrafo primero de esta cláusula en favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, haciendo suya la propiedad de lo edificado, sin derecho por parte de la superficiaria a indemnización alguna.

Todos los gastos e impuestos (incluso el Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana) que se originen por la redención y por el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, serán satisfechos por la superficiaria.

VIGESIMOSEGUNDA.-

Si el adjudicatario no compareciera en los plazos señalados en estas Condiciones por causas a él imputables para efectuar el pago del precio, del primer canon ofertado o la firma de la

escritura, se le tendrá por desistido en su oferta. Perderá la garantía y las cantidades entregadas, reteniéndolas la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en concepto de indemnización de daños y perjuicios, tanto en cualquiera de los supuestos anteriores como en el de renuncia del adjudicatario.

VIGESIMOTERCERA.-

Todos los gastos de notaría, impuestos, plusvalías, tasas, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la compraventa y de la escritura pública, o de cualquier otra actuación posterior de las descritas en este pliego, serán de cuenta y cargo del adjudicatario, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, quedando la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía facultado para condicionar el otorgamiento de la escritura pública al depósito por el adquirente de las cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

VIGESIMOCUARTA.-

Los bienes que no resulten adjudicados en este procedimiento por falta de ofertas serán incluidos para su enajenación en un procedimiento de Oferta Continuada, bajo cualquiera de las modalidades contempladas en este Pliego y previa Resolución en tal sentido del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que, en ejercicio de sus competencias determinará el precio mínimo que no podrá ser inferior en más de un 20% respecto del publicado en el **Anexo I** para cada uno de los bienes ofertados.

No obstante, si transcurre más de un año desde la primera subasta, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de subasta desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado. (Art 197 del RLAP)

El Pliego de Condiciones y el listado de parcelas objeto de la presente oferta estará a disposición de todas las personas que estén interesadas en las oficinas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci 17-A y en su página web www.agenciaidea.es.

ANEXO I

RELACION DE PARCELAS PROPIEDAD DE LA AGENCIA IDEA QUE SE LICITAN, POTENCIAS ELÉCTRICAS ADSCRITAS Y PRECIOS MÍNIMOS DE LICITACIÓN

**PARQUE TECNOLÓGICO TECNOBAHÍA
ENCLAVE DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

Parcela (Nº)	Finca registral (Nº)	Superficie real (m2)	Potencia eléctrica adscrita (Convenio con Endesa)	Precio mínimo de licitación (€)
34	8.798	5.288,43	149,55	318.833,94
35	8.800	5.366,96	148,95	323.568,44
36	8.802	5.522,91	153,95	332.970,51



ANEXO II

INDICACIÓN DE LAS PARCELAS POR LAS QUE SE LICITA

PARCELAS Nº: _____

DEL ENCLAVE DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA DEL PARQUE TECNOLÓGICO TECNOBAHÍA

ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS POR LAS QUE SE LICITA

1º _____

2º _____

En , a de de

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA



**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____
declaro bajo juramento no estar incurso/a(s) ni yo, ni mi representado/a _____
_____ (táchese lo que no proceda) en los supuestos de los artículos 42 del
Código de Comercio y 16.2 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

En _____, a de de

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña _____

Con residencia en _____

provincia de _____

calle nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre, propio o de la empresa _____

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- No formar parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Estar al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en los últimos dos años por infracciones graves o muy graves en dicha materia.

En _____, a de de

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA



ANEXO V

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PREVENCIÓN POR TERCEROS
CONTRATADOS O SUBCONTRATADOS**

D./Dña _____

Con residencia en _____

provincia de _____

calle nº _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre, propio o de la empresa _____

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Conocer la condición de sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, y se compromete a ejecutar los procedimientos internos y cumplir el resto de protocolos de prevención adoptados en dicha materia, en toda relación jurídica que mantenga con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, siempre que así sea preceptivo conforme a la normativa de aplicación.

- En particular, se compromete a observar los deberes de custodia de documentación de las operaciones, independientemente de que pueda ser también llevada a cabo por la Agencia IDEA, conforme a sus propias medidas de prevención.

- Se compromete también a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información a que tenga acceso en relación con esta materia, a suministrarla únicamente a personas autorizadas y conforme a los procedimientos establecidos internamente.

- Por otra parte, se compromete a facilitar la comprobación de la aplicación de sus propias medidas de prevención, en caso de que así le fuese requerido, en concreto, por la Agencia IDEA.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, extendiendo el presente en,
a de.....

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA



**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA DE COMPRA**

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle _____
_____ con NIF y DNI nº _____
actuando en nombre propio o en representación de _____
(táchese lo que no proceda) como acredita con la copia legalizada de escritura de poder que acompaña
a este documento,

MANIFIESTA

1) Que conoce y acepta expresamente las condiciones para la presentación de ofertas de compra de suelo titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el enclave de El Puerto de Santa María, Cádiz, del Parque Tecnológico TecnoBahía, contenidas en el Pliego a tal fin establecido, así como la relación de las parcelas y precios de las mismas contenidas en el Anexo I que le acompaña.

2) Que presenta OFERTA DE COMPRA por la(s) parcela(s) que a continuación se relacionan del citado enclave

<u>Parcela número</u>	<u>Precio ofertado (excluido IVA). Exprésese en letra y número</u>
-----	-----
-----	-----

3) Que en caso de oferta a varias parcelas se presenta de forma (táchese lo que no proceda):

Individualizada

Vinculada

4) Que para el caso que sea estimada su oferta, perfeccionándose la compraventa, ofrece:

- Plazos para el pago del precio aplazado:
- Garantías de pago del precio aplazado:

5) Que, en consecuencia con lo expuesto anteriormente, acepta las condiciones por las que se regirá la compraventa, el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa, el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma así como cualquier obligación recogida en los correspondientes Pliegos.

En, a de de

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

ANEXO VII
MODELO DE OFERTA DE DERECHO DE SUPERFICIE

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle _____
_____ con NIF y DNI nº _____
actuando en nombre propio o en representación de _____
(táchese lo que no proceda) como acredita con la copia legalizada de escritura de poder que acompaña
a este documento,

MANIFIESTA

- 1) Que conoce y acepta expresamente las condiciones para la presentación de ofertas de constituir derechos de superficie de suelo titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el enclave de El Puerto de Santa María, Cádiz, del Parque Tecnológico TecnoBahía, contenidas en el Pliego a tal fin establecido, así como la relación de las parcelas y precios de las mismas contenidas en el Anexo I que le acompaña.
- 2) Que presenta OFERTA DE DERECHO DE SUPERFICIE por la(s) parcela(s) que a continuación se relacionan del citado enclave

<u>Parcela número</u>	<u>Canon ofertado (excluido IVA). Exprésese en letra y número</u>
-----	-----
-----	-----

El canon será actualizable anualmente aplicando el IPC con carácter acumulativo.

- 3) Que en caso de oferta a varias parcelas se presenta de forma (táchese lo que no proceda):
Individualizada
Vinculada
- 4) Que para el caso que sea estimada su oferta, perfeccionándose el contrato de derecho de superficie, ofrece:
 - Duración (Máximo 50 años):
- 5) Que, en consecuencia con lo expuesto anteriormente, acepta las condiciones por las que se regirá la constitución del derecho de superficie, el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura pública, el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma así como cualquier obligación recogida en los correspondientes Pliegos.

En, a de de

EL OFERTANTE

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA



ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

D./Dña. _____ en su calidad de _____
de la Entidad _____ de _____
según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario, D./Dña. _____
_____ el día _____ con el nº _____
de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____
libro _____ y con CIF _____

AVALA

A la _____ ante la Agencia
De Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), solidariamente y con renuncia expresa a los
beneficios de excusión, división y orden, por hasta _____ euros, equivalente al
5% del precio de adjudicación de la/s parcela/s nº _____
del Parque Tecnológico TecnoBahía, en el término municipal de El Puerto de Santa María
(Cádiz), para asegurar con dicho importe el cobro del CANON del derecho de superficie.

Este Aval será ejecutable sin más requisito que el primer requerimiento dirigido a la entidad
avalista que lo abonará en el plazo de los dos días siguientes.

Este aval estará vigente hasta que la beneficiaria autorice su cancelación.

Este Aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº _____

NOTA: Con carácter preceptivo el aval deberá estar intervenido notarialmente.

En _____, a de de

EL AVALISTA

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

ANEXO IX

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los licitadores individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los ente, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

B) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia, o copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Las empresas extranjeras que se presenten a esta licitación aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

D) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se especifique que el oferente está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido; así como haber presentado la declaración anual relativas a sus operaciones económicas con terceras personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

E) Certificación expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con esta Administración Autonómica, en los términos del artículo 13 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

F) En el caso de tratarse de empresas o empresarios individuales, certificación positiva expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartados a), b) y c) anteriores) se acreditarán las circunstancias a que los mismos se refieren mediante declaración responsable (artículo 15.1 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

G) Acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en los Diarios Oficiales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que conforman el contrato objeto de licitación a abonar por el adjudicatario se estima en 750 euros.



La información sobre el importe a abonar como consecuencia del anuncio de licitación se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la citada comunicación, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

Toda la documentación requerida en este ANEXO IX deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Asimismo, la documentación deberá presentarse mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.

SR DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA